

III.- En consecuencia, mediante promoción **630796** del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, la autoridad demandada exhibió la constancia de recibido, del cheque número **94743531**, de la Institución Bancaria BBVA de fecha diez de julio del dos mil veinticinco a favor de [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]

IV. - De igual modo, mediante promoción 637910 del veinte de agosto de dos mil veinticinco, exhibió la constancia de recibido, del Título de Crédito número **70212055**, de la Institución Bancaria BBVA de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinticinco [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]

V. - Derivado de lo anterior, este **Órgano Jurisdiccional considera que la autoridad responsable atendió a cabalidad lo ordenado en la sentencia que por esta vía se cumplimenta.**

VI. - Por tanto, en virtud de que no se advierte que el cumplimiento a la sentencia rebase los límites o alcances fijados en el mencionado fallo, o que la condena de la autoridad sea incompleta que implique carencia o falta, es decir, no advierte exceso o defecto en su cumplimiento, este Magistrado Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como lo adelantó en párrafos anteriores considera que la **sentencia dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra por cumplida.**

VII. - En consecuencia, es procedente **ARCHIVAR** el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 281 último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad; 114, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como del Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de once de febrero de dos mil catorce; el presente expediente es susceptible de ser depurado y en su caso destruido una vez que se haya concluido el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE: - En términos de ley a las partes.

Así lo proveyó y firma [REDACTED]
[REDACTED]
de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia del [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ACUERDOS